Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD

CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

Caldas, Antioquia. Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2019-00080
Auto Interlocutorio	328
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Gustavo Alberto Mejía Córdoba y Juan David Mejía Córdoba
Demandado	Diego Montoya Baena y Rodrigo Montoya Baena
Asunto	Termina Proceso Por Pago (Sin Sentencia)

Mediante el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, Dr. ORFENIO DE JESUS AGUDELO CANO, el día 27 de septiembre del año 2021, solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre los bienes de los demandados.

Encuentra el Despacho procedente la petición formulada, ya que en dicho escrito se precisan sus alcances, vale decir la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se declarará su terminación. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, se da por terminado el proceso ejecutivo hipotecario promovido por **GUSTAVO ALBERTO MEJÍA CÓRDOBA Y JUAN DAVID MEJÍA CÓRDOBA** en contra de **DIEGO MONTOYA BAENA Y RODRIGO MONTOYA BAENA.**

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas previas decretadas. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de II. PP. De Medellín zona sur, informando la cancelación del embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-17734.

TERCERO: No se decide nada acerca de la diligencia de secuestro, por cuanto esta no se materializó.

CUARTO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE

N O T I F I Q U E S E :

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°**76** y fijado en la secretaria del Juzgado el día **06 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CORDOBA
Secretario